

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO			EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N	E	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA		
2.5	COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	CASAS DE MATERIALES, TIENDAS DE PISOS, AZULEJOS Y BAÑOS, ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION, TIENDAS DE PINTURAS Y/O IMPERMEABILIZANTES.	HASTA 500 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417				CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N											
			DE 501 M2 A 3,000 M2 POR USO.										CRU-417	CRU-500	I-P-N										
	VENTA Y/O RENTA DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.	MAQUINARIA PESADA, EQUIPO LIGERO PARA LA CONSTRUCCION, CIMBRA EN GENERAL.	HASTA 3,000 M2 POR USO											CRU-500	I-P-N										
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE											CRU-500										
2.6	COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; LLANTERAS, REFACCIONARIAS, TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA Y PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADIADORES, AUTOPARTES USADAS, VENTA DE CARROCERIAS, TIANGUIS DE AUTOS USADOS.	HASTA 120 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N												
			DE 121 A 250 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N												
			DE 251 A 500 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N												
			DE 501 A 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250			CRU-167		CRU-417	CRU-500	I-P-N												
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE										CRU-500											
2.7	ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTO LAVADO DE VEHICULOS. (DEBERÁN UTILIZAR AGUA TRATADA Y CONTAR CON UN SISTEMA DE REUTILIZACIÓN DE AGUA)	HASTA 3,000 M2 POR USO		H-200	H-250	H-417		CRU-167		CRU-417	CRU-500	I-P-N												
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE									CRU-500												
2.8	BAÑOS PUBLICOS.	BAÑOS PUBLICOS.	HASTA 3,000 M2 POR USO		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500													
		SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUP. POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500													
2.9	CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	HASTA 120 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500													
			DE 121 A 3000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500													
		MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE	H-200	H-250			CRU-167			CRU-500														
		TIENDAS DEPARTAMENTALES.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250			CRU-167		CRU-417	CRU-500													
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE					CRU-167		CRU-417	CRU-500													
		CENTROS COMERCIALES, CLUBES DE COMPRAS, HIPERMERCADOS Y SIMILARES	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250			CRU-167		CRU-417	CRU-500													
MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE						CRU-167		CRU-417	CRU-500															
2.10	MERCADOS.	MERCADOS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167		CRU-417	CRU-500													
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																					
		TIANGUIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.		H-200	H-250	H-417																		
2.11	CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N			AG-AP	AG-AP-A								
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE			H-417				CRU-417	CRU-500													
		CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500													
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU-417	CRU-500												
2.12	BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.				H-417		CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500				AG-AP	AG-AP-A	AG-P							
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU-417	CRU-500												
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417				CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N											
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU-417	CRU-500												
DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE										CRU-500	I-P-N		AG-AP	AG-AP-A									

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO			EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N	E	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA	
2.23	EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE	H-200	H-250	H-417		CRU-167		CRU-417	CRU-500		E										
2.24	EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 120 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500		E										
			DE 121 A 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500		E										
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE	H-200	H-250					CRU-417	CRU-500		E										
2.25	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS, LUGARES DE CULTO Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500												
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE	H-200	H-250					CRU-417	CRU-500												
2.26	CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS. BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	CUALQUIER SUP. POR USO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500		E										
			HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500		E	ZA									
			MÁS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE	H-200										E	ZA								
2.27	INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.								CRU-417	CRU-500				AG-AP	AG-AP-A	AG-P						
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU-417	CRU-500				AG-AP	AG-AP-A	AG-P					
		BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417													
			DE 251 A 3,000 M2 POR USO.						CRU-167		CRU-417													
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-417													
		GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500		E										
			DE 251 A 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250		CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417			E										
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-417			E										
		CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500		E										
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE	H-200	H-250	H-417				CRU-417	CRU-500		E										
		CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500		E			AG-AP	AG-AP-A	AG-P					
			HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167		CRU-417	CRU-500	I-P-N	E			AG-AP	AG-AP-A						
EXPOSICIONES FERIALES	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417				CRU-417	CRU-500		E			AG-AP	AG-AP-A								
	MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE		H-250	H-417					CRU-417	CRU-500		E		AG-AP	AG-AP-A								
2.28	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE								CRU-500				AG-AP	AG-AP-A							
2.29	CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE																				
2.30	PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, INVERNADEROS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500		E		AG-AP	AG-AP-A	AG-P						
2.31	INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N											
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE						CRU-167		CRU-417	CRU-500											
2.32	ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500		E										
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE						CRU-167		CRU-417	CRU-500		E									
		CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500		E										
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-167		CRU-417	CRU-500		E								

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO				EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N	E	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
		CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500			E									
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE					CRU-167		CRU-417	CRU-500			E									
2.33	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250		CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N		E									
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE					CRU-167		CRU-417	CRU-500			E									
		CASSETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N		E									
		DELEGACIONES ,CUARTELES DE POLICÍA Y/O TRANSITO. CENTROS DE CAPACITACIÓN, AGENCIAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	HASTA 3,000 M2 POR USO.						CRU-167		CRU-417	CRU-500			E									
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU-500			E									
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	EIE								CRU-500					AG-AP	AG-AP-A						
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU-500					AG-AP	AG-AP-A						
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	HASTA 3,000 M2 POR USO.					CU-150	CRU-167		CRU-417	CRU-500			E									
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE					CRU-167		CRU-417	CRU-500			E									
2.34	DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE													AG-AP	AG-AP-A						
		ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE													AG-AP	AG-AP-A						
		ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE													AG-AP	AG-AP-A						
		EDUCACION MILITAR.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE													AG-AP	AG-AP-A						
2.35	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500			E									
			MAS DE 250 M2 POR USO.		H-200	H-250			CRU-167		CRU-417	CRU-500			E									
2.36	CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO	EIE											E		AG-AP	AG-AP-A	AG-P					
2.37	ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 50 CAJONES.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N											
			DE 51 A 100 CAJONES.		H-200	H-250		CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500												
			MAS DE 100 CAJONES.		H-200			CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500												
2.38	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167		CRU-417				E									
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE											E									
		TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.						CRU-167		CRU-417				E									
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE					CRU-167		CRU-417				E									
		TERMINALES DE CARGA.	HASTA 3,000 M2 POR USO.							CRU-200	CRU-417		I-P-N											
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-417													
		SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N											
		SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUP. POR USO.		H-200	H-250			CRU-167		CRU-417	CRU-500	I-P-N											
		ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167		CRU-417	CRU-500	I-P-N											
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-417	CRU-500												
2.39	COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 250 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N		E									
			DE 251 A 3,000 M2 POR USO						CRU-167		CRU-417				E									
			MÁS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE											E									
	TORRES O SITIOS CELULARES DENOMINADOS RADIOBASES	TIPO 1.- AUTOSOPORTADA (CONTENEDOR CON TORRE EN PATIO)	* VER NORMATIVIDAD DE OCUPACION EN EL DOCUMENTO DEL PLAN.	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N				AG-AP	AG-AP-A	AG-P					
		TIPO 2.- ARRIOSTRADA (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)		EIE									I-P-N				AG-AP	AG-AP-A	AG-P					
		TIPO 3.- MONOPOLAR (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)		EIE									I-P-N				AG-AP	AG-AP-A	AG-P					

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO						EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N	E	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA	
3.10	OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, JUGUETES, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES, ANUNCIOS Y SEÑALAMIENTOS.	HASTA 600 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N														
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-167		CRU-417	CRU-500	I-P-N												
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE											I-P-N												
		TALLERES DE COSTURA Y SASTRERÍAS	HASTA 60 M2		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N														
			HASTA 120 M2		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N														
		FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS	HASTA 600 M2 POR USO.												CRU-500	I-P-N											
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.												CRU-500	I-P-N											
			MAS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE												I-P-N											
		FABRICACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN, COMUNICACIÓN, MEDICIÓN Y DE OTROS EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS (COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO, EQUIPO DE COMUNICACIÓN, EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO, COMPONENTES ELECTRÓNICOS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, CONTROL, NAVEGACIÓN, Y EQUIPO MÉDICO ELECTRÓNICO, FABRICACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y	HASTA 600 M2 POR USO.												CRU-500	I-P-N											
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.												CRU-500	I-P-N											
			MAS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE												I-P-N											
		FABRICACIÓN DE ACCESORIOS, APARATOS ELÉCTRICOS Y EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN, APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO, EQUIPO DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA).	HASTA 600 M2 POR USO.												CRU-500	I-P-N											
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.												CRU-500	I-P-N											
			MAS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE												I-P-N											
		FABRICACIÓN Y DESARROLLO DE NANOTECNOLOGÍA, BIOTECNOLOGÍA, ROBÓTICA, Y OTROS PRODUCTOS Y COMPONENTES DE ALTA TECNOLOGÍA.	HASTA 600 M2 POR USO.										CRU-167		CRU-417	CRU-500	I-P-N										
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.										CRU-167		CRU-417	CRU-500	I-P-N										
			MAS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE													I-P-N										
		FABRICACIÓN DE EQUIPO NO ELECTRÓNICO Y MATERIAL DE USO MÉDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO, EQUIPO MÉDICO Y ARTÍCULOS OFTÁLMICOS	HASTA 600 M2 POR USO.										CRU-167		CRU-417	CRU-500	I-P-N										
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.													CRU-500	I-P-N										
			MAS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE													I-P-N										

ACTIVIDADES PRIMARIAS

4.1	EXTRACCION DE MINERALES METÁLICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																							
		EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																							
4.2	EXTRACCION DE MINERALES NO METÁLICOS	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE															AG-AP	AG-AP-A							
4.3	AGRICULTURA.	CULTIVO DE: CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAICES FECULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (IXTLES), GIRASOL, CARTAMO; OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES.	CUALQUIER SUP. POR USO																AG-AP	AG-AP-A	AG-P						
		ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUP. POR USO																	AG-AP	AG-AP-A	AG-P					
4.4	GANADERIA.	CRÍA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA	CUALQUIER SUP. POR USO																AG-AP	AG-AP-A	AG-P						
		CRÍA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO																	AG-AP	AG-AP-A	AG-P					
		ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA	CUALQUIER SUP. POR USO																	AG-AP	AG-AP-A	AG-P					
4.5	ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRÍA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.).	HASTA 3,000 M2 POR USO.																AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N					
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N				
		ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.																	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N			
	SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUP. POR USO.																	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N					

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N	E	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA	
4.6	SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES; EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUP. POR USO														AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P		
		CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS; ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUP. POR USO																	N-BOS-N			
4.7	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCION; DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUP. POR USO		H-200	H-250	H-417		CRU-167		CRU-417	CRU-500					AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
4.8	PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO																				
		ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO																				

INFRAESTRUCTURA

5.1	CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	HASTA 3,000 M2 POR USO.											E			AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N		ZR	C-AGUA	
			MAS DE 3,000 M2 USO O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE											E			AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N		ZR	C-AGUA
		OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.									CRU-500	I-P-N	E			AG-AP	AG-AP-A		N-BOS-N			C-AGUA	
5.2	INSTALACIONES EN GENERAL.	ANTENAS, TORRES Y MASTILES DE MAS DE 30 MTS.	CUALQUIER SUP. POR USO.								CRU-417	CRU-500	I-P-N	E			AG-AP	AG-AP-A						
		ANUNCIOS ESPECTACULARES	CUALQUIER SUP. POR USO.						CRU-167		CRU-417	CRU-500												
		PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE								CRU-500	I-P-N	E			AG-AP	AG-AP-A						
		PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE								CRU-500		E			AG-AP	AG-AP-A						
		ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE								CRU-500	I-P-N	E			AG-AP	AG-AP-A						
		PLANTA DE TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS SOLIDOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE								CRU-500	I-P-N	E			AG-AP	AG-AP-A						
	RELLENOS SANITARIOS. Y/O CENTRO INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE										E			AG-AP	AG-AP-A							

Se dejan a salvo los derechos adquiridos por los titulares y sus causahabientes que provengan de las autorizaciones de cambios de uso del suelo, de la densidad e intensidad de su aprovechamiento y de la altura máxima permitida, mediante cualquier licencia o autorización relativa al uso y aprovechamiento del suelo que se encuentre vigente y que haya sido emitida por autoridad competente antes de la entrada en vigor del presente plan.

NOTAS ACLARATORIAS:

- LOS PREDIOS QUE DEN FRENTE A UN CORREDOR URBANO TENDRAN EL USO COMO TAL, SIEMPRE Y CUANDO SU ACCESO SEA POR LA VIALIDAD QUE LO LIMITA.
- LOS USOS O NORMAS DE OCUPACIÓN NO ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE PLAN Y/O TABLA ESTARÁN SUJETOS A DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY O POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, TOMADO EN CONSIDERACIÓN, ENTRE OTROS, EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE AMÉRICA DEL NORTE 2018 (SCIÁN 2018) Y LA ESTRATIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS, AMBOS DEL INEGI; Y LAS NORMAS DE EQUIPAMIENTO URBANO EMITIDAS POR LA SEDESOL O POR LAS MÁS RECIENTES DISPONIBLES.
- PREVIO A LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE USOS DEL SUELO, LOS EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS, DEBERÁN DE CONTAR CON DICTAMEN DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE ESTABLECER LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES.
- BODEGAS, CENTRALES DE ABASTO, CENTROS COMERCIALES Y LOS ESTABLECIMIENTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN DEBERÁN CONTEMPLAR PATIO DE MANIOBRAS CONFORME A LOS VOLÚMENES DE OPERACIÓN QUE CADA ESTABLECIMIENTO PROYECTE
- LAS NORMAS DE USO, LOTE Y FRENTE MÍNIMO, ALTURA E INTENSIDAD MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN DE LOS PREDIOS PARA EQUIPAMIENTO VARIARÁN DE ACUERDO AL ELEMENTO DE EQUIPAMIENTO DE QUE SE TRATE Y SE SUJETARÁ A LA APROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y/O MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, PREVIA ELABORACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO, CONSIDERANDO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LAS NORMAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MÁS RECIENTES Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-001-SEDATU-2021 Y NOM-002-SEDATU-2022.
- CUANDO SE ESTABLEZCA SUPERFICIE POR USO, SE REFIERE A M2 DE CONSTRUCCIÓN, SALVO SEÑALAMIENTO EN CONTRARIO.
- EL ÁREA LIBRE QUE SE EXIGE PARA CADA PREDIO SEGÚN SU USO DEL SUELO, DEBERA SER PERMEABLE O CON MATERIALES QUE DEMUESTREN POR LO MENOS EL 80% DE PERMEABILIDAD.
- PARA EFECTO DE CALCULAR EL NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS POR LOTE MÍNIMO ASÍ COMO LA DEMANDA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS POR USO DE SUELO, EN DONDE EL RESULTADO NO SEA UN NÚMERO ENTERO, SE REDONDEARÁ LA CANTIDAD HACIA EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LA FRACCIÓN DECIMAL SEA IGUAL O MAYOR A LAS TRES CUARTAS PARTES DE LA UNIDAD (0.75), DE LO CONTRARIO SERÁ REDONDEADO HACIA EL NÚMERO ENTERO INFERIOR.
- EL CALCULO DE NUMERO DE VIVIENDAS PARA UN PREDIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE EJEMPLO:

CUANDO EN EL PREDIO SE REQUIERE LA APERTURA DE VIAS PUBLICAS Y DONACION	USO DEL SUELO H 200	SUPERFICIE DEL TERRENO 3,000 M2	M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA 200 M2	OPERACIÓN 3,000 / 200 = 15 VIVIENDAS
CUANDO EN EL PREDIO NO SE REQUIERE LA APERTURA DE VIAS PUBLICAS Y DONACION	USO DEL SUELO H 200	SUPERFICIE DEL TERRENO 3,000 M2	M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA 120 M2	OPERACIÓN 3,000 / 120 = 25 VIVIENDAS

USO GENERAL.	USO ESPECIFICO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N	E	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
--------------	----------------	-----	-------	-------	-------	--------	---------	---------	---------	---------	-------	---	----	-------	---------	------	---------	---------	----	--------

11.- LA CLAVE PARA LOS USOS DEL SUELO SERA LA SIGUIENTE:

HABITACIONALES		
H-200 HABITACIONAL	= 200 m2 DE TERRENO BRUTO / VIV. Ó 120 m2 DE TERRENO NETO / VIV.	
H-250 HABITACIONAL	= 250 m2 DE TERRENO BRUTO / VIV. Ó 150 m2 DE TERRENO NETO / VIV.	
H-417 HABITACIONAL	= 417 m2 DE TERRENO BRUTO / VIV. Ó 250 m2 DE TERRENO NETO / VIV.	

CENTROS Y CORREDORES URBANOS

CU-150 CENTRO URBANO	= 100 m2 DE TERRENO BRUTO / VIV. Ó 60 m2 DE TERRENO NETO / VIV.	
CRU CORREDOR URBANO	167, 200, 417 Y 500	

EQUIPAMIENTO URBANO
E EQUIPAMIENTO

ESPECIAL
ZA ZONA ARQUEOLÓGICA

NATURAL - NO URBANIZABLE
AG-NP AGRÍCOLA NO PROTEGIDO
AG-NP-A AGRÍCOLA NO PROTEGIDO A
AG-P AGRÍCOLA PROTEGIDO
N-BOS-N NATURAL BOSQUE NO PROTEGIDO
N-BOS-P NATURAL BOSQUE PROTEGIDO
ZR ZONA DE RIESGOS
C-AGUA CUERPOS DE AGUA

12. TODOS LOS ESPACIOS PÚBLICOS SE DEBERÁN DE APEGAR A LA NOM-001-SEDATU-2021 Y A LA NOM-002-SEDATU-2022.

SIGLAS UTILIZADAS EN LA TABLA

EIE: USOS QUE REQUIEREN EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL SEGÚN EL ARTÍCULO 5.35 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

N.P.: NO PERMITIDO

N.A.: NO APLICA

D.T.: DICTAMEN TÉCNICO

LAS NORMAS DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO SE ESTABLECEN EN LA PARTE SUPERIOR DE LA TABLA DE USOS DEL SUELO, ENSEGUIDA DE LAS CLAVES DE LAS CATEGORÍAS DEL SUELO, DICHA NORMATIVIDAD SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA

I DENSIDAD

HABITANTES / HECTÁREA: ES EL NUMERO MÁXIMO DE HABITANTES QUE SE PUEDEN ASENTAR EN UNA HECTÁREA DE SUELO CORRESPONDIENTE A SU DENSIDAD DE POBLACIÓN ESPECÍFICA, CONSIDERANDO EL PROMEDIO DE 4 HABITANTES POR VIVIENDA.

VIVIENDAS / HECTÁREA: ES EL NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS QUE SE PUEDEN CONSTRUIR POR HECTÁREA, SEGÚN SU DENSIDAD ESPECÍFICA DE VIVIENDA.

M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA: ES LA SUPERFICIE MÍNIMA DE TERRENO EXPRESADA METROS CUADRADOS, REQUERIDO POR UNIDAD DE VIVIENDA, CONSIDERANDO QUE SE REQUIERA LA APERTURA DE VÍAS PUBLICAS O PRIVADAS MAS LAS ÁREAS

M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA: ES LA SUPERFICIE MÍNIMA DE TERRENO EXPRESADA METROS CUADRADOS, REQUERIDO POR UNIDAD DE VIVIENDA, CUANDO NO SE REQUIERA LA APERTURA DE VÍAS PUBLICAS O PRIVADAS MAS LAS ÁREAS DE

II LOTE MÍNIMO EN SUBDIVISIÓN

FRENTE ML: SE REFIERE A LOS METROS DE FRENTE MÍNIMO QUE REQUIERE EL PREDIO O LOTE EN SU COLINDANCIA CON LA VÍA PUBLICA, APARECE REFLEJADA EN LA TABLA DE USOS DEL SUELO, Y EN LAS CEDULAS DE USOS DEL SUELO, EN CADA UNA

SUPERFICIE M2: INDICA LA SUPERFICIE MÍNIMA EN METROS CUADRADOS QUE DEBE TENER UN PREDIO O LOTE MÍNIMO.

MÁXIMO No. DE VIVIENDAS POR LOTE MÍNIMO: SE REFIERE AL NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS QUE SE PUEDE CONSTRUIR EN EL LOTE MÍNIMO, SE CALCULA DIVIDIENDO LA SUPERFICIE DEL LOTE EXPRESADA EN METROS CUADRADOS ENTRE LOS

III SUPERFICIE MÍNIMA SIN CONSTRUIR

PORCENTAJE DE ÁREA LIBRE: ES LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE TODA EDIFICACIÓN, QUE DEBE EXISTIR EN UN PREDIO O LOTE Y LA SUPERFICIE TOTAL DE ESTE, SE CALCULA MULTIPLICANDO LA SUPERFICIE DEL

IV SUPERFICIE MÁXIMA DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN (COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN DEL SUELO, COS)

SE CALCULA MULTIPLICANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO DE INTERÉS EXPRESADO EN METROS CUADRADOS Y EL FACTOR INDICADO EN LA PRESENTE TABLA, DIVIDIDO ENTRE 100,

V ALTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN

INDICA LA ELEVACIÓN MÁXIMA DE NIVELES DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA, EXPRESADA EN NIVELES Y METROS, ESTA NORMA SE INDICA EN LA PRESENTE TABLA Y EN LA DESCRIPCIÓN DE CADA USO, NO CONSIDERA PRETILES, TINACOS CUBOS DE

USO GENERAL.	USO ESPECIFICO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	CRU-500	I-P-N	E	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
--------------	----------------	-----	-------	-------	-------	--------	---------	---------	---------	---------	-------	---	----	-------	---------	------	---------	---------	----	--------

VI INTENSIDAD MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN (CUS)

SE REFIERE A LA SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA, TOMANDO COMO REFERENCIA EL NÚMERO DE VECES LA SUPERFICIE DEL PREDIO, SE OBTIENE DE MULTIPLICAR LA SUPERFICIE DEL PREDIO POR EL PORCENTAJE MÁXIMO DE

VII PARA CONOCER LA NORMATIVIDAD DE USOS DEL SUELO PARA UN PREDIO ESPECIFICO, SE UTILIZA LA TABLA DE USOS DEL SUELO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- UBICAR EL PREDIO DE INTERÉS EN EL PLANO E-2 O E-2A DE ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO
- 2.- IDENTIFICAR EL USO DE SUELO ASIGNADO PARA EL PREDIO DE INTERÉS
- 3.- ACUDIR A LA TABLA DE USOS DEL SUELO Y BUSCAR DICHA CATEGORÍA PREVIAMENTE IDENTIFICADA
- 4.-REFERIR EN SENTIDO VERTICAL LA DESCRIPCIÓN DE USOS DE SUELO ESPECÍFICOS COMPATIBLES CON EL USOS DEL SUELO QUE CORRESPONDA AL PREDIO DE INTERÉS

COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO

PARA CONOCER LA COMPATIBILIDAD DE LOS USOS DEL SUELO EN LAS DISTINTAS ZONAS, ESTA SE INDICA DE LA SIGUIENTE MANERA:

H-100	USO PERMITIDO, SE DESCRIBIRÁ LA CLAVE DEL USO SEGÚN CORRESPONDA.
	USO NO PERMITIDO, LA CELDA SE ENCONTRARA VACÍA INDICANDO SU INCOMPATIBILIDAD.

Se reitera que el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano no prejuzga los límites territoriales del Municipio, únicamente establece los reconocidos oficialmente por el Gobierno del Estado de México (Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 7) La fijación de dichos límites y la solución de las diferencias que en esta materia se produzcan, corresponde a la Legislatura del Estado de México (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 61, Fracción XXV). Adicionalmente se cuenta con la Comisión de Límites del Estado de México como órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo, en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios.

En las áreas con diferendo limítrofe, sólo podrán ejercer actos administrativos para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, aquellas autoridades a las cuales se reconozca jurisdicción político-De esta manera, los señalamientos normativos contenidos en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano respecto a las zonas limítrofes con municipios colindantes en lo que haya diferendos, no prejuzgan la pertenencia al Municipio de que se trate, ya que este instrumento sólo tiene competencias en cuanto al ordenamiento y normatividad en materia de planeación urbana del Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.

DOCUMENTO PARA CONSULTA PÚBLICA